



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“Decreto.- Concesión de una subvención directa a la Asociación de Autores Independientes Contemporáneos (ASAIC), por importe de 12.500,00 euros, con destino a la celebración del Festival Internacional de Fotografía “PHOTOALICANTE 2024”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1. Antecedentes de hecho

A partir de una iniciativa de la Asociación de Autores Independientes Contemporáneos (ASAIC) nace, en el año 2014, el Festival Internacional de Fotografía PHOTOALICANTE, un festival que desde una disciplina tan notoria y contemporánea como la fotografía, apuesta por la innovación y el desarrollo de nuevos espacios creativos, buscando ofrecer nuevas experiencias a todos los sectores e individuos involucrados en el entorno cultural de esta ciudad.

Partiendo de las exposiciones tradicionales, pasando por las intervenciones urbanas y llegando a los nuevos modelos de desarrollo fotográfico, el proyecto PHOTOALICANTE se manifiesta como un espacio vivo y dinámico que traspasa su concepción inicial en busca de nuevos territorios.

Este año el Festival Internacional de Fotografía “PHOTOALICANTE 2024” ha celebrado su undécima edición del 3 al 26 de mayo. desarrollándose de forma simultánea, además de en Alicante, en Villajoyosa y El Campello.

Como cada año, se ha contado con diferentes propuestas que han abordado la fotografía contemporánea desde exposiciones, talleres, conferencias y concursos para todos los públicos. Este año, además, se ha lanzado la convocatoria COLLECTION para la adquisición de obra fotográfica, con el objetivo de participar del mecenazgo de la fotografía y fomentar la profesionalidad de esta disciplina artística.

Las actividades del Festival han tenido lugar en diferentes equipamientos culturales municipales y de otras entidades, y ha contado, como en años anteriores, con la colaboración y participación de un gran número de entidades públicas y privadas.

Vista la acogida que, una vez más, ha tenido PHOTOALICANTE, podemos afirmar que este festival se sigue consolidando como uno de los eventos culturales y artísticos más importantes que se realizan en la Ciudad.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, en el ejercicio de las



competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el año 2014 viene colaborando con el Festival mediante la concesión de una subvención nominativa anual, contribuyendo de este modo a su consolidación, en el convencimiento de que un festival de estas características no podría mantenerse en el tiempo si no pudiese contar con el apoyo de las instituciones.

Mediante Providencia de la Concejalía de Cultura, de fecha 21 de febrero de 2024, se requirió a la entidad beneficiaria para que en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad presentara la cuenta justificativa, a efectos de iniciar la tramitación del expediente de concesión de la subvención, habiendo sido presentada la documentación requerida el 18 de julio de 2024.

Por Providencia de la Concejalía de Cultura, de 2 de septiembre de 2024, se requirió a la citada entidad para que presentara los justificantes de gasto, de pago y de ingresos seleccionados por el Centro Gestor mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, los cuales alcanzan el 25% del coste total de la actividad, conforme a lo dispuesto en el punto segundo de la citada Providencia de fecha 21 de febrero, habiendo sido presentada la documentación requerida con fecha 18 de septiembre de 2024.

Una vez revisada y estudiada toda la documentación presentada por la entidad beneficiaria, se ha podido constatar:

- 1º.- Que el Festival se ha llevado a cabo de manera plenamente satisfactoria y con arreglo a lo previsto, no observándose ninguna incidencia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.
- 2º.- Que los gastos efectuados se corresponden con las cuantías y conceptos previstos en la subvención.
- 3º.- Que se ha presentado por la entidad beneficiaria, en tiempo y forma, la cuenta justificativa simplificada de la actividad subvencionada, así como los justificantes de gasto y, en su caso, de pago y de ingreso que le han sido requeridos aleatoriamente de entre los incluidos en la memoria económica.
- 4º.- Que se han presentado los registros contables de la totalidad de los gastos del proyecto.
- 5º.- Que la totalidad de los recursos obtenidos para la realización de la actividad no ha superado el coste total de la misma, que ha sido de 30.246,37 euros.
- 6º.- Que no se han subvencionado intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y no se prevean en las bases reguladoras.
- 7º.- Que se ha comprobado la realización del pago de los gastos de la actividad subvencionada, por importe igual o superior a la ayuda concedida.

En el expediente obran, entre otros documentos:

- Las consultas realizadas por este Centro Gestor que acreditan que la entidad está al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Subvenciones, de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

- La certificación de existencia de saldo de crédito disponible, por importe de 12.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria nº 61-334-48904, habiendo quedado retenida dicha cantidad mediante documento de retención de crédito (RC).
- Informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal.

2. Legislación aplicable

La subvención que otorga el Ayuntamiento se efectúa mediante el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse la misma prevista en el vigente presupuesto general municipal e incluida en el anexo de subvenciones nominativas, a favor de la Asociación de Autores Independientes Contemporáneos, con NIF G54704663, por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €).

La Ley 38/2003, en su artículo 2.1, establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se pretende fomentar, apoyar y difundir una actividad de interés cultural y social para la ciudadanía.

La justificación de la subvención se ajusta a la modalidad de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, por su delegación, la Concejala de Cultura, en virtud del acuerdo de dicha Junta de 20 de junio de 2023.

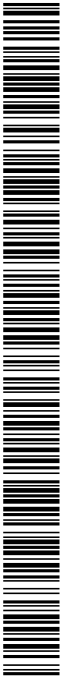
Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Conceder una subvención directa, por importe de 12.500,00 euros, a favor de la Asociación de Autores Independientes Contemporáneos, provista de NIF G54704663, con destino a la celebración del XI Festival Internacional de Fotografía “PHOTOALICANTE 2024”.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación:	2024-61-334-48904
Denominación:	Subvención a la Asoc. Autores Ind. Contemp. para PhotoAlicante
Importe:	12.500,00 euros

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUSC2024000006
Código Seguro de Verificación: 335fc57b-7f69-4cfe-988e-91c71e4d871a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20588916 Fecha de impresión: 03/10/2024 11:53:22 Página 4 de 4		FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 03/10/2024 09:15 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 03/10/2024 09:45 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 03/10/2024 10:54 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG016329 03/10/2024



Tercero. Notificar la resolución anterior a la entidad interesada y comunicar a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”